

15050 *ORDEN 713/38358/1986, de 16 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 14 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Verdasco Tronco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Verdasco Tronco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución dictada por la Subsecretaría de Defensa, Junta Permanente de Personal Civil de fecha 28 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Verdasco Tronco, contra Resolución dictada por la Subsecretaría de Defensa, Junta Permanente de Personal Civil, de fecha 28 de abril de 1982, resolviendo en reposición la pronunciada por la misma Subsecretaría en Resolución 111/19001/1982, de 4 de febrero, sobre publicación de la lista definitiva de funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar a los cuales se les consideraba con derecho a su integración en el Cuerpo General Administrativo, por medio de la cual desestimó el recurso por interpuesto fuera de plazo; sin imposición de costas»

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

15051 *ORDEN 713/38363/1986, de 16 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Hortensia Caballero Villanueva.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Hortensia Caballero Villanueva, quien postula por sí mismo, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de junio de 1984 y 19 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Ogando Cañizares, en nombre de doña Hortensia Caballero Villanueva, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de junio y 19 de octubre de 1984, ésta confirmatoria de aquélla, sobre pensión extraordinaria. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que en su caso procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. por muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

15052 *ORDEN 713/38364/1986, de 16 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 4 de noviembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Freixinet Llorca.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Angel Freixinet Llorca, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa de fecha 29 de mayo y 13 de julio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Angel Freixinet Llorca, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 29 de mayo de 1984 y 13 de julio de 1984, por medio de las cuales se denegó al recurrente la rectificación del número en el escalafonamiento único general de la Escala Especial de Jefes y Oficiales Especialistas, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y en su consecuencia las anulamos, declarando el derecho del recurrente a ser escalafonado conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1974, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias, sin tomar en consideración la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2493/1983 ("Diario Oficial" número 214). Sin imposición de costas. Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

15053 *ORDEN 713/38365/1986, de 16 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de septiembre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallego del Pueyo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Gallego del Pueyo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Teniente General JEME, de fecha 27 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 16 de septiembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gallego del Pueyo, en su propio nombre y derecho, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la resolución del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de 17 de marzo de 1983, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto el 27 de diciembre de 1982, por no ser la misma conforme a derecho, y acogiendo la solicitud deducida por el recurrente con fecha 22 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos correcto el pago que, en su día, se hizo a dicho recurrente por parte de la Pagaduría de la Escuela Superior del Ejército del 70 por 100 de la dieta entera en concepto de "indemnización de residencia eventual (IRE)", así como; por el contrario, incorrectos los sucesivos pagos de sólo el 40 por 100 de la misma hasta la finalización del XXII Curso de Especialización Logística, convocado por Orden del Estado Mayor Ejército